

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN II, 21 Y 27 SEXIES, FRACCIONES I, II Y XVI, DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERETARO, Y LOS ARTÍCULOS 26 Y 55 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Humano”, del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.

2. Que en referencia a la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.

3. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.¹ En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

4. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.

5. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

6. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.

8. Que en fecha de 30 de marzo del 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación edición vespertina el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS- CoV2 (COVID – 19)”, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS- Cov2 (COVID-19).

9. Que la totalidad de los trabajadores de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tienen la obligación de cumplir con las medidas de seguridad e higiene, de conformidad con la fracción XV del artículo 54 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que dentro de las atribuciones del Instituto Queretano del Transporte se encuentra el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Instituto Queretano del Transporte los servidores públicos.

11. Que el Instituto Queretano del Transporte es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1,3 fracción 1 y 14, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal para el Estado de Querétaro, así como el artículo 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

12. Que es facultad del Director General del Instituto Queretano del Transporte ejercer la representación, administración y conducción del Instituto, así como vela por la buena marcha.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y PLAZOS PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS COMPETENCIA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE.

PRIMERO. Se suspenden los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos, para la práctica de actuaciones y diligencias competencia del Instituto Queretano del Transporte, por el periodo comprendido del día de la publicación del presente acuerdo y hasta el día 30 de abril de 2020, exceptuando aquellos que por su naturaleza y para el óptimo funcionamiento de la entidad resulten necesarios.

SEGUNDO. En todos los procedimientos y recursos administrativos vigentes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, tramitados ante el Instituto Queretano del Transporte, quedarán suspendidos, reestableciéndose su cómputo legal hasta el día 04 de mayo de 2020.

TERCERO. La recepción de documentación relacionado con trámites y servicios será realizada exclusivamente a través del correo electrónico muribeo@queretaro.gob.mx, misma que deberá presentarse de manera escaneada del documento original, el cual será solicitado al peticionario en el momento procesal oportuno, a través del correo electrónico origen de la solicitud.

CUARTO. Los trámites y servicios, se atenderán de lunes a viernes en un horario reducido de 10:00 a 14:00 hrs. en las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte correspondientes.

QUINTO. La atención de quejas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de los usuarios del servicio de transporte público, serán atendidas a través del Área de la Defensoría de los Derechos de los Usuarios a través de los siguientes medios:

- Teléfono: 2117000
- Página web: <http://www2.iqt.gob.mx/app/>
- Aplicación telefónica "Instituto Queretano del Transporte"
- Correo electrónico jmancilla@queretaro.gob.mx

La ratificación de quejas será pospuesta hasta el día 04 de mayo de 2020 o en su caso, hasta que sea determinado por la autoridad sanitaria y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se ordena la publicación por única ocasión de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Las medidas emitidas en el presente acuerdo son de actuación inmediata y temporales, su vigilancia, supervisión, interpretación, modificación, actualización o suspensión estarán a cargo del órgano ejecutivo del Instituto Queretano del Transporte, en los términos de lo establecido en el presente acuerdo, y demás disposiciones normativas aplicables.

CUARTO: Fíjese el presente acuerdo a la vista del público en las oficinas del Instituto Queretano del Transporte ubicadas en la Zona Metropolitana de Querétaro, así como en las oficinas de las Áreas Regionales de San Juan del Río, Cadereyta y Jalpan.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 01 (uno) días del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte).

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Rúbrica